



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : INSCO S.A.S.
Demandado : LDS INGENIERIA Y GESTION INMOBILIARIA LTDA Y OTROS
Radicación : 2021-01028

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por INSCO S.A.S. actuando a través de apoderado judicial, en contra de LDS INGENIERIA Y GESTION INMOBILIARIA LTDA., SANDRA PAOLA BONILLA TORRES y LUIS DAVID SUESCA CASTRO, se observa que:

- 1.- El poder allegado con la demanda es insuficiente, toda vez que, se concedió para adelantar un proceso verbal de restitución de inmueble arrendado y no un proceso ejecutivo.
- 2.- Debe allegar el certificado de existencia y representación legal de la empresa ejecutada LDS INGENIERIA Y GESTION INMOBILIARIA LTDA.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**